



Ebéjico, mayo 2026

ALCALDE.

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
CATALINA MARIA TOBON TAMAYO.

Asunto: Solicitud ampliación y adición – Contrato CPS050-2026 celebrado entre el **MUNICIPIO DE EBÉJICO** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL SOCORRO”** cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO*

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal del Centro de Bienestar del Anciano “El Socorro”, me permito solicitar la ampliación y adición N° 1 del contrato CPS050-2026, suscrito el 30 de enero de 2026, cuyo plazo inicial fue de cuatro (4) meses y que, con la prórroga otorgada, vence el día 25 de mayo de 2026.

En primer lugar, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de proteger a las personas de la tercera edad, garantizando su bienestar y seguridad social. De manera complementaria, el artículo 366 de la misma Constitución consagra la atención de las necesidades básicas insatisfechas como prioridad del gasto público social, lo que refuerza la obligación de destinar recursos a programas de protección de los adultos mayores.

Asimismo, la Ley 1251 de 2008 desarrolla este mandato constitucional al dictar normas específicas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, asegurando que las entidades públicas adopten medidas efectivas para su atención integral. Por otra parte, en el ámbito contractual, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 permiten la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la eficiencia administrativa, habilitando la figura de la adición y la ampliación como mecanismos legítimos de ajuste.

De igual modo, la Ley 1474 de 2011 refuerza los principios de transparencia y control en la gestión pública, asegurando que las modificaciones contractuales se realicen bajo criterios de legalidad y prevención de la corrupción. Finalmente, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 compila y estructura las normas reglamentarias de la contratación estatal, proporcionando el marco procedimental que regula la celebración de adiciones y prórrogas contractuales.



En conjunto, estas disposiciones jurídicas constituyen el fundamento normativo que legitima la solicitud de ampliación y adición N° 1 al contrato CPS050-2026, garantizando tanto la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores como la correcta ejecución administrativa y financiera de los recursos públicos.

Recordando que , la atención integral de los adultos mayores en condición de abandono exige continuidad en procesos médicos, nutricionales, psicológicos y sociales, los cuales no pueden suspenderse abruptamente sin afectar la calidad del servicio. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria, pues garantiza la continuidad del servicio sin interrupciones y evita vulneraciones al principio de continuidad en la prestación de servicios sociales esenciales.

Finalmente, desde el punto de vista administrativo, esta medida asegura la correcta utilización de los recursos públicos y evita la necesidad de adelantar nuevos procesos de selección que retrasarían la atención, lo cual contribuye a la eficiencia y eficacia en la gestión contractual.

La ampliación y adición N° 1 al contrato CPS050-2026 es indispensable para garantizar la continuidad del servicio de atención integral a los adultos mayores en condición de abandono o indigencia, proteger sus derechos fundamentales, cumplir con la normatividad vigente y asegurar la eficiencia administrativa y financiera del Municipio de Ebéjico.

Cordialmente,

Rogelio Rodríguez Graciano
C.c. N° 70.432.913
Celular: 313 3825204